

**UNISANGIL  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL**

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 233**  
(26 de mayo de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS MODALIDADES DE  
GRADO DE PREGRADO DE UNISANGIL**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud del principio de autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el propio Reglamento Estudiantil de Pregrado, así como en los requerimientos vigentes de orden legal.
2. Que se hace necesario evaluar, ajustar y actualizar la reglamentación de las modalidades de grado de pregrado de UNISANGIL, con el propósito de definir el alcance y condiciones para el desarrollo de estas, así como organizar, unificar y fortalecer las actividades académicas encaminadas a promover la graduación de los estudiantes en los diferentes programas académicos de pregrado propios de la Institución.
3. Que es necesario reglamentar escenarios educativos flexibles e interdisciplinarios de conformidad con las dinámicas de la educación superior en Colombia.
4. Que en sesión ordinaria del 13 de mayo 2025, el Consejo Académico de UNISANGIL emitió concepto favorable para derogar la Resolución 205 de septiembre 27 de 2023, mediante la cual se aprobó la actualización de las modalidades de trabajo de grado de pregrado de Unisangil.
5. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.** Aprobar y adoptar las disposiciones para la actualización de las modalidades de grado para los programas académicos de pregrado de UNISANGIL.

## TÍTULO I MODALIDADES DE GRADO DE PREGRADO

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. Definición.** Las modalidades de grado son las diversas opciones académicas que ofrece UNISANGIL en los planes de estudios de sus programas, orientadas a la profundización de conocimientos, la integración de la teoría con la práctica y la interpretación de resultados. Su desarrollo permite a los estudiantes consolidar los valores y el perfil de egreso, al mismo tiempo que favorece el análisis y la búsqueda de soluciones creativas a problemáticas vinculadas con los fenómenos propios de la disciplina o el campo profesional de cada estudiante.

**Parágrafo.** En aquellos programas académicos de UNISANGIL en los que las modalidades de grado constituyen un requisito adicional para la obtención del título, el estudiante deberá cumplir con este dentro de los dos (2) años siguientes a la culminación de su plan de estudios. Una vez vencido este término, deberá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**ARTÍCULO 2. Objetivos.** Las modalidades de grado tienen tres (3) propósitos fundamentales: a) fomentar un pensamiento integrador, autónomo y constructivo en el estudiante, b) consolidar sus resultados de aprendizaje a partir del análisis de realidades concretas, y c) en coherencia con la misión de UNISANGIL, contribuir al desarrollo de los territorios donde la institución tiene presencia.

**ARTÍCULO 3. Alcance.** Cada programa académico determina las modalidades de grado que podrán desarrollar sus estudiantes para la obtención del título profesional. Lo anterior, se hará explícito en su estructura curricular a través de las asignaturas establecidas en el plan de estudios o como requisito adicional de grado.

### CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES

**ARTÍCULO 4. Tipología.** Las diferentes opciones que se ofrecen desde uno o varios programas académicos que podrán desarrollarse de manera multidisciplinar son:

1. Trabajo de investigación.
2. Práctica profesional
3. Diplomado en profundización.
4. Formación coterminal.
5. Judicatura (exclusivo para el programa académico de Derecho).

**Parágrafo 1.** La modalidad de práctica profesional no aplica para el programa académico de Derecho.

**Parágrafo 2.** Los temas de estudio que se aborden a través de las modalidades de grado deben responder a las líneas temáticas establecidas por el respectivo programa académico.

**Parágrafo 3.** Las modalidades de grado de pregrado de UNISANGIL deberán estar acompañadas de procedimientos para su aplicación, los cuales corresponden a la Guía de Modalidades de Grado de Pregrado,

y los demás que puedan generarse. Estos documentos corresponden netamente a la aplicación procedimental, sin generar ninguna modificación al contenido de la presente Resolución. Por lo anterior, en virtud del principio de celeridad, se autoriza a la Vicerrectoría Académica de UNISANGIL, o a quien esta designe, para generar, revisar, y modificar los términos de los documentos correspondientes, en caso de requerirse.

**ARTÍCULO 5. Trabajo de investigación.** Modalidad en la cual el estudiante desarrolla un proyecto que contemple ejercicios de investigación, que aporten soluciones a problemas teóricos o prácticos actuales (del entorno local, regional, nacional o internacional), para adecuar o apropiarse tecnologías; replicar y validar conocimientos; generar innovación en productos y servicios; y realizar el estudio y el análisis teórico o teórico-práctico de casos.

Esta modalidad podrá incluir pasantías nacionales e internacionales en investigación.

El resultado del trabajo de investigación se formaliza con el informe de investigación requerido por el programa académico correspondiente, además de la entrega de un artículo de investigación, reflexión o revisión.

**Parágrafo.** El trabajo de investigación será la única modalidad que podrá desarrollarse de forma individual o en grupos de hasta tres (3) integrantes, dependiendo de la complejidad del proyecto propuesto y debiendo justificarse la conformación del grupo.

**ARTÍCULO 5.1. De las etapas del trabajo de investigación.** Esta modalidad involucra tres etapas complementarias: propuesta, proyecto e informe final, las cuales se desarrollarán en un período no superior a ocho (8) meses y cada una de ellas debe cumplir con el procedimiento establecido en la Guía de Modalidades de Grado de Pregrado.

- **Propuesta.** Documento que expone de manera sistemática, concisa y coherente, el tema sobre el cual se abordará el trabajo de investigación y que hace una aproximación de la situación objeto de estudio.
- **Proyecto.** Documento que estructura el trabajo de investigación en donde se precisa la temática, el alcance, los referentes y se proponen métodos que permitan evidenciar las posibilidades de alcanzar los objetivos propuestos en el mismo.
- **Informe final.** Documento que presenta los resultados del trabajo de investigación.

**ARTÍCULO 6. Práctica profesional.** Ofrece al estudiante un acercamiento real al campo de aplicación de su disciplina mediante la vinculación a una organización que le permita integrar, afianzar, aplicar y contrastar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su proceso de formación. Para el desarrollo de esta modalidad se requiere la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional debidamente firmado.

La práctica profesional podrá iniciarse una vez el estudiante cumpla con los requisitos establecidos por cada programa y sea aprobado el escenario de práctica. Su fecha de inicio no podrá ser previa al cierre del sistema académico (registro y publicación de notas) del período académico inmediatamente anterior, y tendrá una duración mínima de 384 horas.

**Parágrafo.** El estudiante que no cuente con un escenario de práctica avalado dentro de las fechas de matrícula del calendario académico tendrá hasta cuatro semanas, contadas a partir de la fecha de inicio de clase, para formalizar su matrícula y suscribir el acta de inicio respectivo.

**ARTÍCULO 6.1. Tipos de práctica profesional.** Atendiendo a la naturaleza de los programas académicos, UNISANGIL desarrolla los siguientes tipos de práctica profesional:

**Práctica organizacional.** Modalidad de práctica en la que el estudiante aplica sus conocimientos en una empresa, institución pública, ONG o cualquier organización con el objetivo de desarrollar competencias profesionales, mejorar su comprensión del entorno organizacional y contribuir a la gestión de la entidad.

**Práctica en autogestión.** Modalidad en la que el estudiante es responsable de identificar, gestionar y desarrollar su propio espacio de aplicación laboral sin depender exclusivamente de convenios preestablecidos por la universidad.

**Práctica pedagógica.** Experiencia formativa en la que los futuros docentes aplican los conocimientos teóricos en entornos educativos reales, desarrollando competencias profesionales y reflexionando sobre su labor educativa. Esta práctica permite al estudiante integrarse en contextos escolares, interactuar con la comunidad educativa y adaptar sus estrategias de enseñanza a las particularidades del entorno, contribuyendo a su formación integral como educador.

**Práctica clínica.** Esta modalidad permite a los futuros profesionales del área de la salud afianzar los conocimientos adquiridos durante su formación académica en entornos clínicos, comunitarios, administrativos, docencia e investigación, fortaleciendo sus competencias y habilidades para enfrentar los desafíos de los sistemas de salud. Se formaliza mediante un convenio de docencia servicio.

**ARTÍCULO 6.2. De las etapas de la práctica profesional.** Esta modalidad involucra tres (3) etapas complementarias: propuesta de intervención, ejecución e informe técnico. Para el desarrollo de cada una de ellas se debe cumplir el procedimiento establecido en la “Guía de Modalidades de Grado de Pregrado”, las cuales se definen así:

- **Propuesta de intervención.** Documento que presenta el estudiante a la dirección del programa académico o docente asesor asignado, con el diagnóstico de necesidades, el plan de actividades y cronograma a realizar en coherencia con las funciones de la práctica profesional.
- **Ejecución.** Contempla el desarrollo de la propuesta de intervención y documenta el proceso de práctica.
- **Informe técnico.** Documento que evidencia el desarrollo y los resultados obtenidos en la práctica profesional.

**ARTÍCULO 7. Diplomado en profundización.** Permite al estudiante complementar, apropiar o profundizar aprendizajes en un campo determinado y/o emergente del conocimiento, propio de su objeto de estudio o programa académico. Tendrá una duración mínima de 90 horas y máxima de 160. La apertura del diplomado deberá ser aprobada por el consejo de facultad.

Podrá optar por esta modalidad el estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 85% de los créditos académicos establecidos en su programa de pregrado. Para ser considerada aprobada, el estudiante deberá obtener un promedio mínimo de 3.0 (tres, cero), teniendo en cuenta los módulos contenidos en el mismo y asistir, al menos, al 80% de las sesiones de cada módulo.

En esta modalidad el estudiante asumirá la erogación económica correspondiente y su desarrollo estará sujeto al número de estudiantes que establezca la Institución para ello.

**ARTÍCULO 8. Formación coterminal.** Consiste en la posibilidad que tiene un estudiante de pregrado de adelantar estudios de nivel de posgrado que posteriormente se homologuen dentro de su programa académico.

El estudiante podrá cursar y aprobar únicamente el primer nivel de aprendizaje de un programa académico de posgrado propio de UNISANGIL. Aquellos módulos aprobados en el programa de posgrado serán también reconocidos en el mismo, una vez el estudiante se titule de su programa académico de pregrado, y formalice su proceso de admisión y matrícula en el posgrado.

Puede optar por esta modalidad el estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 85% del total de créditos académicos del programa de pregrado y cuente con un promedio general acumulado igual o superior a 3.50 (tres, cinco, cero).

El estudiante que seleccione esta modalidad deberá pagar su matrícula equivalente al número y valor de crédito académico de los módulos del programa del nivel de posgrado en el que adelantará la formación coterminal.

**Parágrafo.** Para esta modalidad de grado no aplicarán becas y descuentos establecidos para el nivel de pregrado o posgrado.

**ARTÍCULO 9. Judicatura.** Modalidad prevista para los estudiantes del programa académico de Derecho que han cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios y demás requisitos adicionales de grado, según el artículo 53, literal a, Reglamento Estudiantil de Pregrado. La judicatura tiene como propósito desarrollar una práctica jurídica que cumple con los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

La modalidad se dará como cumplida cuando el estudiante acredite la resolución expedida por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

### CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 10. Evaluación.** Es un proceso continuo y personalizado en el que se valora el desempeño del estudiante y se verifica el logro de los atributos declarados en el perfil de egreso de cada programa académico. Cada modalidad cuenta con procedimientos e instrumentos de evaluación los cuales se encuentran definidos en la “Guía de Modalidades de Grado de Pregrado”.

**Parágrafo 1.** Las modalidades de grado no son habilitables.

**Parágrafo 2.** Para el caso de la modalidad de práctica profesional, esta podrá ser reconocida, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los lineamientos de práctica definidos en la “Guía de Modalidades de Grado de Pregrado de UNISANGIL”. En caso de aprobación, este reconocimiento causará erogaciones económicas especiales aprobadas por la Dirección Institucional.

**Parágrafo 3.** Las prácticas profesionales cuyo campo de formación del pregrado sea salud, jurídico o educación no son sujetas de este tipo de reconocimiento.

**ARTÍCULO 11. Del funcionamiento.** El desarrollo y cumplimiento de las modalidades de grado, estará bajo la responsabilidad de la dirección de programa académico.

**ARTÍCULO 12. Plagio o fraude.** En caso de presentarse plagio o fraude en la modalidad de grado se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** La presente Resolución rige para los programas académicos de pregrado propios de UNISANGIL a partir de la fecha y deroga las disposiciones existentes que le sean contrarias.

Dada en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**PATRICIA LEQUERICA MORENO**  
Rectora y Representante Legal